



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1187/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CALANDRA IRIS MABEL.

DICTAMEN ALG N° 512/19

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido remitidas por ante este Órgano Asesor a los efectos de analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el **proyecto de decreto, glosado a fojas 84/85**, por el que se propicia dar de baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2018 a la agente Iris Mabel CALANDRA, comprendida en la Ley N° 2343 -Estatuto Régimen Laboral de Tiempo Reducido- y perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, Anexo A, del citado cuerpo normativo y la Ley N° 2954 (conf. art. 1°).

Asimismo, ordena pagar a la antes nombrada la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 8.266,00), en concepto de catorce (14) días de licencia para descanso anual –proporcionales- al año 2018 (conf. art. 2°).

I - Estos actuados tuvieron inicio en la nota – de f. 2-, fechada 13 de enero de 2018, suscripta por la Señora Iris Mabel CALANDRA, en la que presentó su “...renuncia **condicionada** para acoger[se] al beneficio de la jubilación ordinaria...”, optando “...por hacer uso del artículo 173 bis) de la le 643”.

Con dicha manifestación, adjuntó la Nota N° 12560/17 del Instituto de Seguridad Social de esta Provincia a través de la cual se la puso en conocimiento “...que se encontrará en condiciones de obtener el beneficio Ley 2954 –Suplemento Especial Vitalicio- a partir del



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1187/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CALANDRA IRIS MABEL.

DICTAMEN ALG N° 512/19 .-

01/02/2018, de continuar prestando servicios y de resultar este Organismo competente para el acuerdo del mismo”, y que “A fin de acreditar el cese en toda relación de dependencia, adjuntará copia autenticada de aceptación de renuncia” (f. 3), como así también la copia certificada de su Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- (véase f. 4).

A foja 6, la Dirección General de Personal informó que la Señora Iris Mabel CALANDRA revista presupuestariamente como agente permanente en la Categoría Única de la Ley N° 2343, en la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad y, a foja 10, el Departamento Licencias de dicho organismo indicó que registra 578 (quinientos setenta y ocho) días de licencia por largo tratamiento artículo 72, inciso b), de la Ley N° 2343 al 15 de abril de 2018.

Seguidamente, a foja 11, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (F.I.A.), con fecha 07/03/2018, comunicó que “...al día de la fecha no se tramita sumario administrativo en el que se encuentre involucrada, en carácter de imputada, la agente CALANDRA Iris Mabel...”, mientras que, a fojas 13, el Departamento de Bienes Patrimoniales, con fecha 26/03/2018, señaló que la renunciante “...no se encuentra registrada a la fecha de hoy en alguna característica patrimonial con bienes a cargo”.

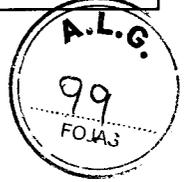
Así las cosas, mediante el Decreto N° 1659/18, que en copia rola a fojas 22/23, se aceptó “...a partir del 1 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Iris Mabel CALANDRA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1187/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CALANDRA IRIS MABEL.

DICTAMEN ALG N° 512/19 .-

(...) quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”. Acto administrativo del que fue notificada el día 4 de julio de 2018 (véase f. 39/39 vta.).

A foja 47/47 vuelta, obra la Resolución N° 1300/18 del Directorio del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, por la cual se le acordó a la Señora CALANDRA “...el **Beneficio Solidario Proporcional** por aplicación de los artículos 47, inciso d) y 74 –segundo párrafo- de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000), según modificación introducida por el artículo 1° de la Ley 1969, y el **Suplemento Especial Vitalicio** por aplicación de los artículos 1° y 2° de la Ley 2954, a partir del **1 de noviembre de 2018**” (art. 1°), finado el haber mensual inicial a percibir por tales conceptos (conf. art. 2° y 3°).

A foja 50, la Dirección General de Personal informó las licencias por largo tratamiento usufructuadas por la Señora CALANDRA, mientras que, a fojas 51/52, adjuntó planilla de inasistencias correspondientes a los períodos 2017 y 2018.

Luego de ello, a foja 53, el Departamento Licencias apuntó que la misma “...registra 608 (seiscientos ocho) días de licencia por largo tratamiento, artículo 72 inciso b) de la Ley N° 2343 al 15 de mayo de 2018 y al haber obtenido el Beneficio Solidario Proporcional y Suplemento Especial Vitalicio a partir del 1 de noviembre de 2018, registra la siguiente licencia anual: **LICENCIA ANUAL AÑO 2018: 14 (catorce) días** –



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1187/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CALANDRA IRIS MABEL.

DICTAMEN ALG N° 512/19

PROPORCIONAL. (Comprendido entre [el] período del 16 de mayo al 31 de octubre de 2018)”.

A continuación, a foja 54, la Directora de Sumarios de la FIA hizo saber que ante ese organismo “...no se tramita sumario administrativo en el que se encuentre involucrada, en carácter de imputada la agente CALANDRA, Iris Mabel...” y, a foja 56, la Inspectora Patrimonial de la Contaduría General precisó que la misma “...no se encuentra registrada en alguna característica patrimonial con bienes a cargo”.

A foja 57, el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General informó que “...el monto al que asciende el cálculo, en concepto de licencia no gozada (14 días Año 2018), correspondiente a la ex-agente CALANDRA, IRIS MABEL (...) es la siguiente suma: PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$8266,00)” y, a foja 63, consta la afectación preventiva presupuestaria por dicho importe.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí relatado, se confeccionó el proyecto de decreto, agregado a fojas 84/85, por el que, como se dijo al inicio, se pretende dar de “...baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2018, a la agente (...) Iris Mable CALANDRA (...) perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto [por] el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 (...) y Ley N° 2954” y pagar a la misma “...la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1187/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CALANDRA IRIS MABEL.

DICTAMEN ALG N° 512/19 .-

SETENTA Y SEIS (\$ 8.266,00), en concepto de catorce (14) días de licencia para descanso anual –proporcionales- al año 2018” (arts. 1° y 2°).

Llamado a dictaminar, el Asesor Letrado Delegado actuante en el Ministerio de Seguridad no tuvo “...observaciones que formular al respecto” y la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas solicitó que se de intervención a este Organismo y expresó que “...debería darse pronto despacho a las presentes actuaciones, ya que el retraso de las mismas podría generar un perjuicio para el Estado Provincial”.

II - Ahora bien, compulsados estos autos y particularmente el acto administrativo proyectado a fojas 84/85, se advierte que la medida que procura adoptar en su artículo 1°, esto es, la baja definitiva de la agente CALANDRA a partir del día 1 de noviembre del 2018, se ajusta a lo normado por el artículo 103, Anexo A -Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, de la Ley N° 2343, aplicable al caso por encontrarse comprendida en dicho régimen (véase f. 9).

Concretamente, el precepto mencionado prescribe que: “**Cuando la renuncia sea presentada a los fines jubilatorios, será aceptada efectivizándose la baja del agente al momento de la concesión del beneficio,...**” (la negrilla es de mi autoría), circunstancia que en el supuesto de autos aconteció el día 1 de noviembre de 2018 (véase f. 47/47 vta.)

Por otra parte, el cómputo y monto a abonarse en concepto de las licencias para descanso anual no



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1187/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CALANDRA IRIS MABEL.

DICTAMEN ALG N° 512/19' .-

usufructuadas, contemplado en el artículo 2° del decreto impulsado, se **compadece con lo informado por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal –a foja 53- y la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General –a foja 57-.**

Estimado, entonces, que en el plano sustancial el decreto impulsado se halla completamente justificado, por su parte, desde el aspecto formal, a los fines de que alcance una adecuada técnica legislativa, se sugiere reemplazar el texto de su artículo 1° por el siguiente: “Dese de baja definitiva, a partir del 1 de noviembre de 2018, a la agente Iris Mabel CALANDRA, DNI N° 6.664.762, categoría única, rama Plan de Empleo de la Ley N° 2343, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, Anexo A, del mencionado cuerpo normativo y la Ley N° 2954”.

III - Por lo expuesto, en el marco de atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben atender (redacción, ortografía, gramática, etc.), previa intervención del Tribunal de Cuentas provincial, el **proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del titular del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 23 DIC 2019

